

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Treinta y Uno de Familia de Bogotá D.C.**

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), 15 de noviembre de 2023

Proceso: **11001-31-10-031-2022-00376-00**

Sala: **AUDIENCIA REALIZADA POR LA APLICACIÓN LIFE SIEZE**

Inicio audiencia: 11:30 a.m. del 15 de noviembre de 2023, inicia grabación a las 12:21 p.m.

Fin audiencia: 12:28 p.m. del 15 de noviembre de 2023

INTERVINIENTES

Juez: **MARÍA EMELINA PARDO BARBOSA**

Se deja constancia que en la diligencia también concurrieron de forma virtual la demandante **DIANA PAOLA RINCÓN SANABRIA**, su apoderado **JOSÉ GUILLERMO ANDRADE HERNÁNDEZ**, el demandado **LUIS GUILLERMO ÁNGEL RUIZ** su apoderado **JAIRO HUMBERTO NAVARRETE RODRÍGUEZ**.

EJECUTIVO DE ALIMENTOS – CONCILIACIÓN

Se deja constancia que en esta diligencia se evacuó la etapa de conciliación, en la que las partes llegaron a un acuerdo frente a las pretensiones de la demanda, el que el Juzgado encontrándolo ajustado a derecho lo aprobará y como consecuencia dispondrá suspender del proceso hasta que se crédito el pago de la obligación.

POR LO ANTERIOR, LA SUSCRITA JUEZ TREINTA Y UNO (31) DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C. ATENDIENDO A LO SOLICITADO POR LAS PARTES DE CONSUNO EN ESTA AUDIENCIA, CON COLABORACIÓN DE SUS APODERADOS, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR EL ACUERDO al que han llegado las partes en la presente audiencia en los siguientes términos:

- Que el demandado en razón del presente proceso adeuda la suma de \$21.176.000 por cuotas alimentarias, vestuario, educación y salud desde junio de 2015 al mes de noviembre de 2023, valor que cancelará una parte con los depósitos judiciales pendientes de pago a la fecha por

la suma de \$18.676.000 y el excedente, es decir la suma de \$2.500.000 que cancelará a la cuenta de ahorros No. 99600003493 a nombre de LAURA DANIELA ANGEL RINCÓN del banco BANCOLOMBIA a más tardar el 30 de noviembre de 2023, cuenta en a partir de la fecha continuará consignando los valores correspondientes a alimentos.

- El demandado autoriza el pago de la demandante de los depósitos judiciales que se encuentran pendientes de pago a la fecha por \$18.676.000.

SEGUNDO: Suspende el presente proceso hasta el 30 de noviembre de 2023, término dentro del cual el demandado deberá cancelar la totalidad del valor acordado como adeudado y acreditar dicha circunstancia al Juzgado a fin de disponer lo que corresponda frente a la terminación del proceso y levantamiento de las medidas cautelares decretadas en este asunto; en caso de incumplimiento la demandante deberá dar aviso al Juzgado a fin de reanudar el proceso.

La presente decisión queda notificada en Estrados a las partes.

No siendo otro el objeto de la diligencia se termina y el acta correspondiente se firma por la suscrita de forma electrónica, siendo las 12:28 p.m. del día 15 de noviembre de 2023, se levanta la audiencia.

Firmado Por:
Maria Emelina Pardo Barbosa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 031 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e8ce9f6fdf4b034de80fb0e09ef5416ed4a0411a7a9a876d73ba2a5f225fd1f2

Documento generado en 15/11/2023 10:35:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>